Lo dijo Joan del Castillo y Gines de Mesa y Gines de Cacorla mayor
y Joan de Agoca jurados requirieron comisario que el Sr
Juez y ginen regidor tiene requerido
el Sr alcalde mayor dixo que a de Demandas y Remates y
tras diligencias Juridicas y derechas que ayan fechas por
Amercedes hasta los apremios y Prisiones de los que ayan
de prender y no ayan de Pagar que Pongan en Preso
los dichos vienes de principales fiadores y abonadores y pre
fata de fuero y requerido al dicho alcalde dixo no ha lugar
como a lugar en Jaulcada sin Prisa sido persona que
compraran los dichos bienes de Pagar y que el
Juez y ginen regidor de informa con los tales que dice
que se demuestren en fecho con los arrendadores porque ha
y no ubieni do a Justicia que a la Preso de arrebatir
y Proveer Justicia en lo tocante a los bienes que ubiere
ganado no aviendo fecho diligencias valanzes y pareceres
sa para que a los Prados de los bienes de Jurados
y no tener la diligencia que ayan de apremiar a
los que quieren los bienes de los dichos deudores para
que tienen fechas las Personas nombradas para el
cancelar y obligados a la Paga y entrega y si la Parte
de aquí quisiere recibir del recaudo se le entre
los testimonios y en la con de las diligencias se
ya en razon de las cobranzas que corren los
escribanos a de quien Pasan y no de otra manera y
en remedio de conocer a los que en cada aqua
compren los dichos vienes en el quanto y no por de
Pagar con la Pobreza de aquí les estara mejor
el comprar Por aber fatiendas raizes y esto tendra
cumplido efecto siendo sumas y seiores de una
consejo de la Chancilleria como todas las apelaciones y de
mandas de Pleitos que se quisieren y entraren sean con
jinibles en los ordinarios Presidente y oidores de la real
audi. de gra y que Pribaribant. se tigan a de los dichos
seiores Presidente y oidores de la dicha real Consejo de
Hacda y Contaduria mayor de la Porter Cautta Pu gi a
sua anexa y de Pendiente a la y de la real fatiendas
y de y en razon de las Ventas de bienes que se hicieren